



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO."

Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a 22 de abril de 2025.

Oficio No. 231C0201000502L/SASP/OF. 0017/2025

LIC. JOSÉ LUIS MALDONADO NAVARRO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención a su solicitud proveída a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00046/PROPAEM/IP/2025, mediante la cual, solicita:

"Solicito información existente relacionada con procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigente o resueltos, denuncias ciudadanas, accidentes ambientales, permisos, autorizaciones, sanciones o emplazamientos y sus causas en materia ambiental que estén asociados con las instalaciones industriales ubicadas en: Calle Galena 96, La Loma, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54680, relacionado con las razones sociales: Grupo Solquim Solquim, S.A. de C.V." [sic]

Atendiendo al principio de máxima publicidad y con la legítima intención de no lesionar el derecho humano de acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que la información solicitada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense referente a:

"Solicito información existente relacionada con ... inspecciones en materia ambiental, vigente o resueltos, denuncias ciudadanas, ... que estén asociados con las instalaciones industriales ubicadas en: Calle Galena 96, La Loma, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54680, relacionado con las razones sociales: Grupo Solquim Solquim, S.A. de C.V." [sic]

Puede ser solicitada a la Subdirección de Verificación y Vigilancia de esta Procuraduría Ambiental. Ahora bien, por lo que respecta a esta Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos, en apego al Manual General de Organización de esta Procuraduría de Protección al Ambiente, dentro de sus funciones corresponde realizar un análisis minucioso exclusivamente de la parte consistente en:

"Solicito información existente relacionada con procedimientos administrativos ... vigente o resueltos, ... sanciones o emplazamientos y sus causas en materia ambiental que estén asociados con las instalaciones industriales ubicadas en: Calle Galena 96, La Loma, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54680, relacionado con las razones sociales: Grupo Solquim Solquim, S.A. de C.V." [sic]





"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO."

Del análisis al contenido de su solicitud y de conformidad con las atribuciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del *Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado*, publicado en el **Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"** el siete de diciembre de dos mil siete, así como en el *Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado*, publicado en el **Periódico "Gaceta del Gobierno"** el 16 de diciembre de 2011, y con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 1, 3, fracción XXXIX, 8, 11, 12, 18, 19 segundo párrafo, 21, 23 fracción I, 24 fracción XI, 58, 59 fracciones I, II y III, 162, 163 y 173**, así como demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de **en mi calidad de Subdirectora de Atención y Seguimiento de Procedimientos y Servidora Pública Habilitada de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted:

Al respecto, derivado de realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos y registros físicos y electrónicos de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos, me permito informar que **NO** se localizaron procedimientos administrativos vigentes o resueltos así como sanciones o emplazamientos y causas que estén asociados con la empresa GRUPO SOLQUIM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo tanto al respecto, de manera atenta y respetuosa me permito hacer de su conocimiento, que **con base al Criterio 18/13 emitido por el INAI, actualmente se cuenta con cero información al respecto**, toda vez que la información en los términos en los que solicita no se encuentra inserta en los expedientes administrativos que se sustancian en la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos de este Sujeto Obligado.

En ese sentido, con la finalidad de hacer constar la búsqueda practicada de la información solicitada, adjunto al presente el Acta Informativa de Control Interno número SASP/004/2025, de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, suscrita por la Lic. Daniela Lissett Téllez Espinoza, en su calidad de Jefa del Departamento de Procedimientos Legales y por el Lic. Eduardo Daniel Flores Morales, en su calidad de Jefe del Departamento de Dictaminación de Resoluciones adscritas a esta Procuraduría Ambiental, documento que se adjunta al presente y a través de la cual, se hace constar la búsqueda practicada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no se localizó información relacionada con los datos señalados en su requerimiento.

No omito mencionarle, que en virtud de que no existen elementos de convicción que permitan suponer que la información requerida existe o ha sido generada a la fecha del presente por este Sujeto Obligado, no resulta necesario que el Comité de Transparencia interno confirme formalmente la inexistencia de la misma; lo anterior, encuentra su sustento en los siguientes criterios de interpretación, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.





"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO."

Resoluciones:

RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Criterio 14/17

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes:

5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal
3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Ángel Trinidad Zaldívar
5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar
5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar
206/10 Secretaría de Educación Pública – Sigrid Arzt Colunga

Criterio 7/10

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierte obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO."

la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época Criterio 07/17

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VIVIAN ALEGNA VILLEGAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE
PROCEDIMIENTOS Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA

C.c.p. Lic. Diego Martínez Rosillo, Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
Archivo
HVC / VAVL / dte





"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO."

**ACTA INFORMATIVA
CONTROL INTERNO/SASP/004/2025**

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las 12:00 horas, del día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, con la finalidad de atender las instrucciones recibidas por la Lic. Vivian Alegna Villegas Lezama, Subdirectora de Atención y Seguimientos de Procedimientos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y Servidora Pública Habilitada en materia de Transparencia; se encuentran presentes los suscritos: Lic. Daniela Lissett Téllez Espinoza, en su calidad de Jefa del Departamento de Procedimientos Legales y el Lic. Eduardo Daniel Flores Morales, en su calidad de Jefe del Departamento de Dictaminación de Resoluciones; quienes de manera conjunta, se reúnen de conformidad con lo dispuesto en los 1, 8, 11, 12, 18, 19 segundo párrafo, 21, 23 fracción I, 24 fracción XI, 150, 173 y demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para dar atención a la solicitud de información registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00046/PROPAEM/IP/2025, a través de la cual, el particular solicita:

"Solicito información existente relacionada con procedimientos administrativos ... vigente o resueltos ... sanciones o emplazamientos y sus causas en materia ambiental que estén asociados con las instalaciones industriales ubicadas en: Calle Galena 96, La Loma, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54680, relacionado con las razones sociales: Grupo Solquim Solquim, S.A. de C.V." [sic]

En virtud de lo anterior y para estar en posibilidad de integrar la respuesta correspondiente, hacen constar que se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los documentos y registros físicos y electrónicos que se encuentran en los Departamentos a su cargo y que forman parte de los archivos de esta Procuraduría Ambiental, en estricto apego de la normatividad y procedimientos aplicables en materia y como resultado de lo anterior, bajo protesta de decir verdad manifiestan:

ÚNICO: No se localizaron procedimientos administrativos vigentes o resueltos, así como sanciones o emplazamientos y causas que estén asociados con la empresa GRUPO SOLQUIM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

No existiendo otro asunto que agregar, se da por terminada la presente, firmando al calce para debida constancia de los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales y administrativos que tenga lugar.

Lic. Daniela Lissett Téllez Espinoza
Jefa del Departamento de Procedimientos Legales



Lic. Eduardo Daniel Flores Morales
Jefe del Departamento de Dictaminación de Resoluciones

